PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

OBRA: PROVISIÓN DE GAS NATURAL BARRIO VIRGEN DE LOS VIENTOS.

BASES Y CONDICIONES GENERALES

EL PRESENTE PLIEGO, FIJA LAS CONDICIONES GENERALES Y ESTABLECE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES LEGALES Y TÉCNICAS QUE, DE ACUERDO A LA LEY 4416 DE OBRAS PÚBLICAS Y DECRETO REGLAMENTARIO 313/81 Y DEMÁS NORMAS REGLAMENTARIAS VIGENTES, SE CREAN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE, EN ADELANTE LA ADMINISTRACIÓN Y LA CORRESPONDIENTE PERSONA FÍSICA O JURÍDICA QUE RESULTARE CONTRATISTA, CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN COMPLETA DE LA PRESENTE OBRA, INCLUYENDO DIRECCIÓN TÉCNICA, PROVISIÓN TOTAL DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y CONDUCCIÓN EMPRESARIA Y TÉCNICA.-

C A P Í T U L O Nº 1 – OBJETO DEL PLIEGO DE LICITACIÓN

1-1: OBJETO DEL PLIEGO: El presente Pliego, fija las condiciones generales y establece los derechos y obligaciones legales y técnicas que, de acuerdo a la Ley 4416 de Obras Públicas y Decreto Reglamentario 313/81 y demás normas reglamentarias vigentes, se crean entre la **MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE**, en adelante **LA ADMINISTRACIÓN** y la correspondiente persona física o jurídica que resultare **CONTRATISTA**, con motivo de la licitación, adjudicación y contratación para la ejecución completa de la presente obra, incluyendo Dirección Técnica, provisión total de materiales, mano de obra y conducción empresaria y técnica.-

1-2: DENOMINACIÓN DE PERSONAS Y ORGANISMOS: Las denominaciones de personas y organismos contenidas en el presente pliego y en la documentación de obra en general, se entenderán de la siguiente forma:

Adjudicatario: El proponente a quien se le acepta la oferta y se le notifica de ello fehacientemente;

Contratista: El adjudicatario que haya suscripto el contrato respectivo y a partir del momento en que éste adquiere validez legal;

Dirección Técnica: El profesional que tiene a su cargo y responsabilidad el control y vigilancia del cumplimiento de la ejecución física del proyecto. Junto al Contratista, es corresponsable de la correcta interpretación de la documentación técnica;

Inspección de Obra: El representante de la Administración que tiene a su cargo la supervisión de la ejecución del contrato de obra pública por parte del contratista y de la Dirección Técnica;

Oferente o Proponente: Toda persona física o jurídica, que formule oferta ante un llamado a licitación, efectuando por la Municipalidad, a los efectos previstos en la legislación vigente;

Representante Técnico: El Representante del Contratista, encargado de la conducción técnica de la obra, habilitado por la entidad profesional correspondiente y aceptado por la Municipalidad;

Subcontratista: Toda persona física o jurídica cuya contratación, autorizada por la Municipalidad, sea determinada por el Contratista, bajo su exclusiva responsabilidad;

1-3: ORDEN DE PRIMACÍA DE LOS DOCUMENTOS DE CONTRATO: En caso de contradicción en la interpretación de la documentación contractual, y a los efectos indicados en el Art. 34º, de la Ley 4416 y en el Art. 16º, del Decreto 313/81, primará el siguiente orden:

1) La Ley de Obras Públicas 4416 y sus Decretos Reglamentarios;
2) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares (Legales), El Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares. Comunicados durante la licitación (si lo hubiere), la Memoria Descriptiva, Planimetría General y Planos de Detalle.
3) Pliego de Bases y Condiciones Generales (Legales).
4) El Pliego de Especificaciones Técnicas Generales.
5) Los Planos Generales.
6) La propuesta del Contratista.
7) La Contrata.

1-4: SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Las obras que tratan estas actuaciones se realizarán mediante el sistema de **AJUSTE ALZADO** de acuerdo al Art. 15º de la Ley 4416 y Art. 6º del Decreto 313/81. El contrato se celebra de acuerdo a la propuesta presentada, entendiéndose que el monto total de la obra o precio global es inalterable salvo las situaciones previstas en las leyes vigentes y en este pliego. Los errores de cómputos oficiales (si los hay) no dan al Contratista derecho a reclamo, porque se entiende que al formular su propuesta ha hecho las verificaciones correspondientes.

1-5: CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN: La documentación de la presente licitación podrá consultarse en la **MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE**, con domicilio en Inalicán (Este) 94, Malargüe, Mendoza y pudiendo adquirirse previo pago de la cantidad que se especifica en las Condiciones Particulares de este pliego y en los avisos de licitación.

1-6: REQUISITOS EXIGIDOS A LOS PROPONENTES: Para ser proponente en la presente licitación deberá haber adquirido la documentación licitatoria de la obra, y cumplimentar la presentación exigida en el Art. 1-11, al acto de apertura de ofertas.

1-7: INCOMPATIBILIDADES DE LOS PROPONENTES: No podrán ser proponentes las personas físicas o jurídicas comprendidas en el Art. 26º de la Ley de Obras Públicas 4416 y Art. 14º inc. b) Estatuto del Empleado Público (Decreto

Ley 560/73). Análogas incompatibilidades regirán entre el Contratista y el Director Técnico por él propuesto.

1-8: ESTUDIOS PREVIOS DE LA DOCUMENTACIÓN: La presentación de la propuesta implica por parte del Proponente que ha estudiado cuidadosamente los pliegos, planos y planillas que integran la documentación de la licitación; que ha comprendido sin dudas ni excepciones su justo significado y el exacto alcance de todos sus términos; que ha apreciado las condiciones del terreno y demás en los que se ejecutarán los trabajos y las dificultades que deberá superar; que ha obtenido todos los informes y tomado los recaudos sobre provisión de materiales, mano de obra y demás datos y circunstancias que puedan influir en la determinación del precio de la oferta y su ejecución, sin menoscabo del Art. 1-9 de este Pliego.

1-9: ACLARACIÓN DE OFICIO Y EVACUACIÓN DE CONSULTAS: Cualquier error o duda que advirtiere un proponente en cualquiera de los elementos de la documentación de esta licitación, deberá comunicarlo por escrito a la **MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE**, con una anticipación mínima de cinco (5) días hábiles de la fecha fijada para el acto licitatorio, solicitando la aclaración que estime necesaria; la Repartición evacuará las consultas llevando a todos los adquirentes de la documentación las respuestas y aclaraciones en el domicilio especial que éstos hubieran fijado en forma fehaciente.

1-10: RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS: El acto de recepción, apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en la sede de la **MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE**, el día y hora fijados en las **CONDICIONES PARTICULARES** y en los avisos de licitación publicitarios, de acuerdo al Art. 23º de la Ley 4416 de Obras Públicas, no recibiéndose propuestas pasada la hora establecida. Tampoco se admitirá durante o después del acto licitatorio propuestas complementarias o de mejoras de precios.

1-11: CONTENIDO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas se presentarán de acuerdo a Pliego de Condiciones Particulares.

1-11.1: SOBRES: El proponente deberá presentar la documentación de propuesta dentro de un único Sobre perfectamente cerrado en forma que no pueda abrirse sin violarse (Sobre de Presentación). En el cual se incluirán –también cerrados- el Sobre Nº "1": DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA y el Sobre Nº "2": PROPUESTA ECONÓMICA, y en el caso de presentación de Variantes: Sobre 3, 4, etc., también perfectamente cerrados.

El Sobre de Presentación, no tendrá membrete ni inscripción alguna que identifique al proponente y sólo ostentará la individualización de la licitación, y contendrá en su interior al menos dos sobres que tendrán los siguientes rótulos:

SOBRE Nº 1 – DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA
LICITACION PÚBLICA:
PROPUESTA DE: (Proponente)

Del mismo modo si se presentaren variantes los Sobres que incluyan las mismas deberán individualizarse con números correlativos 3, 4, etc., indicando en todos los casos que son VARIANTES, con la individualización de la licitación y del oferente.
Los Sobres deberán contener la siguiente información y en este orden:
SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA: Las propuestas se presentarán de acuerdo a Pliego de Condiciones Particulares.
SOBRE Nº 2: PROPUESTA ECONÓMICA: Las propuestas se presentarán de acuerdo a Pliego de Condiciones Particulares.

SOBRE Nº 2 – PROPUESTA ECONÓMICA
LICITACION PÚBLICA:
PROPUESTA DE: (Proponente)

a. Formulario Oficial de Propuesta;
b. Plan de trabajo (ver Art. 5-1 de este Pliego);
c. Curva de Inversiones (ver Art. 5-1 de este Pliego);
d. Análisis de precio por Ítem.

Toda la documentación enumerada en los puntos a, b, c y d) debe entregarse en papel y en CD formato Excel, cuyo formato digital no deberá tener ningún tipo de contraseña para su acceso y edición.

1-11.2: ALTERNATIVA OBLIGATORIA: Cuando la Administración solicite en **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES** "alternativas obligatorias", deberán ser presentadas en el formulario oficial respectivo, junto a la propuesta oficial en el sobre Nº 2.-
1-11.3: VARIANTES: Si el Oferente deseare formular una o más VARIANTES, deberá presentarlas en sobres independientes, individualizados con los números 3,4, etc. y la palabra "VARIANTE". La/s ofertas se indicarán en formularios similares al formulario oficial de propuesta.-
Las ofertas VARIANTES serán recibidas y consideradas sólo si cumplen las siguientes condiciones:

1) Que el proponente presente oferta sobre el proyecto oficial de licitación completa;
2) Que la variante propuesta represente mejoras en sistemas constructivos, estructuras, instalaciones o terminaciones, en plazos o en precio SIN DISMINUIR la calidad del producto terminado que se infiere de la documentación licitatoria;
3) Que la variante sea acompañada de la documentación complementaria que corresponda a la naturaleza de la variante presentada (memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, cómputos, Presupuestos, plan de trabajos, inversiones y acopios, etc.).-

1-11.4: PLAN DE TRABAJOS, CURVA DE INVERSIONES Y ANÁLISIS DE COSTOS:
Dentro del Sobre Nº 2 y en cumplimiento del inc. i) del Art. 21º de la Ley 4416, el oferente deberá presentar los Planes de Trabajo, Curva de Inversiones y Plan de Acopio (este último si **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES** así lo requieren).-
El Plan de Trabajo se graficara en barras de Gantt y valores en porcentajes, y la Curva de Inversiones en gráfico de ejes coordenados, Tiempo en abscisas y Porcentaje en ordenadas.-
No será aceptada cualquier otra forma de presentación de estos planes.-
Los Análisis de Costos deberán realizarse por cada ITEM. Deberán detallarse en forma pormenorizada los materiales, equipos, mano de obra y todo insumo que componga los costos.

ANALISIS DE PRECIO					
ITEM N°					
UNIDAD:					
A - MATERIALES					
	Un.	Cantidad	$ Unit.	$ Total	
TOTAL MATERIALES				$0,00	
B - MANO DE OBRA					
	Un.	Cantidad	$ Unit.	$ Total	
TOTAL MANO DE OBRA				$0,00	
C - EQUIPOS					
	Un.	Cantidad	$ Unit.	$ Total	
TOTAL EQUIPOS				$0,00	
TOTAL GASTOS DIRECTOS MAT. + M.O. + EQUIPOS				$0,00	
GASTOS INDIRECTOS	%			$ 0,00	
GASTOS GENERALES	%			$ 0,00	
BENEFICIOS	%			$ 0,00	
SUBTOTAL SIN IVA				$0,00	
IVA	%	21,00		$ 0,00	
TOTAL PRECIO DEL ITEM CON IVA				$0,00	

La omisión de cualquiera de los Planes a presentar (Trabajos e Inversiones) y análisis de precios, significará la inadmisibilidad de las propuestas.-

1-11.5 FORMA DE PRESENTACIÓN: La totalidad de la documentación complementaria a presentar en el Sobre Nº 1 deberá estar individualizada por separadores según el orden descripto en el inc.) 1-11.1 del presente artículo y debidamente abrochada y foliada consecutivamente.-

La presentación de la documentación del Sobre Nº 1 en condiciones distintas a las descriptas eximirá a la Municipalidad de toda responsabilidad por posibles extravíos o faltas de documentos a presentar.- Si el oferente omitiere la constitución de domicilio especial en el radio urbano de la ciudad de Malargüe, se le tendrá por constituido en la Mesa de Entradas de la Municipalidad, donde le serán notificadas fictamente las resoluciones administrativas el día en que el Jefe de Mesa de Entradas coloque constancia de recepción de la cédula respectiva. Sin perjuicio de ello, la Administración podrá -a su criterio- realizar adicionalmente comunicaciones por fax o e-mail al teléfono o dirección de correo electrónico denunciados por el oferente.

La totalidad de las fojas que componen la documentación complementaria del Sobre Nº 1 y la documentación de la Propuesta del Sobre Nº 2, estarán rubricadas por el proponente y su representante técnico. La falta de las firmas en la documentación mencionada significará la inadmisibilidad en el acto, de las propuestas.-

1-12: ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS: Para la apertura de propuestas se adopta el sistema de precalificación de empresas, con apertura de sobres diferida.-

1-12.1: APERTURA SOBRE Nº 1: Se procederá a la apertura del Sobre Nº 1 (Documentación Complementaria), en el que se verificará si la documentación presentada se ajusta a las disposiciones establecidas en este Pliego, pudiendo la Administración deferir al dictamen legal el estudio de admisibilidad.

Finalizada la apertura del Sobre Nº 1 se procederá a la guarda sin abrir del Sobre Nº 2 (Oferta) y eventuales variantes si las hubiere, colocando una franja de seguridad que impida abrirla sin violarla, firmada por los representantes de los oferentes y funcionarios intervinientes, quedando toda esta documentación en poder de la Administración.

1-12.2: ADMISIÓN: Completado este acto y luego de pasados los dos (2) días hábiles siguientes en que los oferentes puedan consultar y completar las documentaciones presentadas en el Sobre Nº 1, las actuaciones serán consideradas "reservadas", y la Administración entonces procederá al estudio de admisibilidad formal preliminar de los oferentes.

También podrá la Administración calificar a los oferentes según su capacidad técnica y económica.

1-12.3 APERTURA DEL SOBRE Nº 2: Concluido el estudio de admisibilidad formal y calificación preliminar, se abrirá el Sobre Nº 2 y Variantes que se hubieren presentado, de los oferentes que hubieren sido declarados prima facie admisibles. La apertura se cumplirá en el lugar, día y hora estipulados.

Iniciado este acto se dará lectura a la Resolución de la **ADMINISTRACIÓN** respecto de la admisibilidad y calificación preliminar de los oferentes. A continuación se procederá a la devolución del Sobre Nº 2 sin abrir, a las empresas que no hubieren sido precalificadas.

Acto seguido se abrirá el Sobre Nº 2 y Variantes de las empresas Precalificadas, en forma conjunta para cada oferente, verificándose si la documentación presentada se ajusta a las disposiciones establecidas en pliegos.

De todo lo actuado se dejará constancia en acta, con las observaciones que hubiere de los presentes, dando luego por terminado el acto de apertura de la licitación.

Las actuaciones permanecerán a disposición de los interesados durante los dos (2) días hábiles siguientes para su revisión. Pasado este lapso, las actuaciones adquirirán carácter de "reservadas" hasta la adjudicación.

1-12.4: IMPUGNACIONES: Los proponentes podrán impugnar el acto licitatorio, la admisión de oferente y la presentación de sus ofertas respectivamente en Sobre Nº 1 y Nº 2, dentro del perentorio término de dos (2) días hábiles posteriores a cada una de las fechas de apertura de cada una de los Sobres.-

Las impugnaciones correspondientes a cada una de las aperturas de los Sobres Nº 1 y Nº 2 y al acto licitatorio deberán estar debidamente fundadas y acompañadas de la garantía prevista en las **CONDICIONES PARTICULARES**, que no podrá ser inferior al cero coma setenta y cinco por mil (0,75‰) del presupuesto oficial de la obra, cuyo monto perderá el recurrente si aquella fuera rechazada.

1-13: RECHAZO DE PROPUESTAS: Las propuestas no serán admitidas y por lo tanto devueltas sin abrir el sobre Nº 2 y de "variantes" que haya presentado el proponente, si se hubiere omitido cualquiera de los siguientes requisitos del Sobre Nº 1, precedentemente indicados en el Art. 1-11, de este pliego: (a, b ,c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, n y o).

1-14: DESESTIMACIÓN DE PROPUESTAS: Serán causales de desestimación durante el periodo de estudio de cada una de las etapas de apertura de sobres, y no tenidas en cuenta para la adquisición cualquiera de las siguientes:

1-14.1: DURANTE EL ESTUDIO DE PRECALIFICACIÓN:

a) La comprobación de cualquiera de los casos determinados por el Art. 26º, de la Ley 4416.

b) La comprobación de documentación faltante, incorrecta, o incompleta requerida para el sobre Nº 1.

c) El incumplimiento en término y forma de la presentación de documentación complementaria exigida de acuerdo a lo especificado en el Art. 1-15 de este pliego.

1-14.2: DURANTE EL ESTUDIO DE LA OFERTA:

a) La omisión de presentación de cualquiera de los elementos requeridos para el Sobre N°2, o la omisión de la firma en cada uno de esos documentos. Sin embargo, la omisión de presentar Plan de Acopio, en su caso, se interpretará como que el oferente no lo requiere.

b) La cotización parcial o total de la oferta en moneda que no sea de curso legal.

c) La inclusión de modificaciones o condicionamiento de la oferta oficial.

De las causales indicadas en los incisos anteriores del presente Artículo, se dejará constancia expresa en el acta de estudio de propuestas.

1-15: LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA: Durante el estudio de las propuestas, la administración podrá exigir al proponente todos aquellos antecedentes y/o documentación complementaria que estime necesaria para un mejor estudio de la propuesta.

La documentación complementaria requerida será entregada dentro del plazo que se especifique al solicitado. Cuando no se determine un plazo concreto se entenderá que la entrega deberá efectuarse dentro de los dos días hábiles de producida la notificación respectiva.

1-16: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los proponentes estarán obligados a mantener sus propuestas por el plazo fijado, en las CONDICIONES PARTICULARES

a partir de la fecha de la apertura de la licitación. Al vencimiento de ese término las ofertas se consideran automáticamente prorrogadas, hasta tanto no mediare manifestación expresa en contrario por parte del proponente, en un todo de acuerdo al clasificado por el Art. 24 de la Ley 4416.

1-17: GARANTÍA DE LA OFERTA: La garantía de la oferta deberá ser la que se indica en las Condiciones Particulares, y no será inferior al uno por ciento (1%) del monto del presupuesto oficial de la obra, constituida en cualquiera de las formas previstas en el Art. 9º del Decreto 313/81.

En caso de optarse por dinero en efectivo, títulos o valores, los mismos deberán ser depositados previamente en el acto de apertura de ofertas, en la Tesorería General de Provincia y se adjuntará a la propuesta la correspondiente boleta de ingresos como constancia.

En caso de optarse como seguros de caución o fianzas bancarias, éstas irán a nombre del **MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE** y deberán incluir las siguientes cláusulas obligatorias:

"SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EN TODO LO QUE SE CONTRADIGA CON LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA (O FIANZA), ESTA COMPAÑÍA DE SEGUROS (O BANCO), ACEPTA EN UN TODO LAS DISPOSICIONES INSTITUÍDAS EN EL DECRETO 313/81, REGLAMENTARIO DE LA LEY 4416 DEL GOBIERNO DE MENDOZA."

La omisión de esta cláusula en la póliza o fianza bancaria, será causal de rechazo de la propuesta.

La garantía de la oferta será devuelta a los proponentes (adjudicatarios y no adjudicatarios), una vez que la obra haya sido adjudicada.

C A P Í T U L O Nº 2 - ADJUDICACIÓN Y CONTRATO

2-1: ESTUDIO Y RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN: Pasados los dos días hábiles a partir del acto de apertura de la licitación, el Expediente de la documentación licitatoria adquirirá el carácter de " reservado" hasta la resolución de cada uno de esos actos.

Las propuestas recibidas, juntamente con copia del acta de apertura serán objeto de estudio y de un informe preliminar por parte de la Administración.

La adjudicación recaerá sobre la oferta más conveniente y donde el precio será solo uno de los factores a tener en cuenta para la adjudicación (Art. 25º de la Ley 4416).- La adjudicación podrá ser total o sólo parcial, excluyendo o difiriendo la adjudicación de uno o más items cotizados.

La Administración podrá rechazar total o parcialmente todas las propuestas sin que ello signifique crear derecho a favor de los proponentes ni obligaciones a cargo de la Administración.-

2-2: NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN: Resuelta la Adjudicación por el Departamento Ejecutivo Municipal, la Administración notificará al adjudicatario en su domicilio especial.-

Dentro de los **CINCO (5) días** corridos a partir de la fecha de notificación, el Adjudicatario deberá concurrir al domicilio de la Administración para firmar el instrumento de la contrata, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 29º de la Ley 4416.-

Las impugnaciones que puedan deducirse contra la adjudicación deberán ser interpuestas y fundadas en los términos fijados en el art. 32 de la ley 4416, y deberán afianzarse según se indica en las Condiciones Particulares, en monto y forma no inferior a la establecida en la Ley de Obras Públicas y su decreto reglamentario.

2-3: GARANTÍA DEL CONTRATO: Previo a la firma de la contrata y en cumplimiento de lo establecido en el Art. 29º de la Ley 4416, el Adjudicatario deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato, de acuerdo a algunas de las formas previstas en el Decreto 313/81(Art.14º y 9º), a saber: En dinero efectivo, títulos o valores, según su valor nominal emitidos por la Nación o la Provincia, incluidas las Empresas del Estado y reparticiones autárquicas, fianza bancaria, seguros de caución, certificados de crédito líquido, prenda con registro e hipoteca en primer grado.

El porcentaje de garantía de contrato, que no será inferior **al CINCO POR CIENTO (5%)** del monto contractual, se establece en las **CONDICIONES PARTICULARES** de esta obra.

En caso de constituirse dicha garantía en póliza de seguro de caución o fianza bancaria, DEBERÁN CONSTITUIRSE SIN BENEFICIO DE EXCUSIÓN NI DIVISIÓN.

En cuanto a las garantías hipotecarias, no se aceptarán sobre inmuebles registrados fuera de la Provincia de Mendoza. La garantía contractual se retendrá hasta la Recepción Provisoria total de la obra.

En caso que se efectuarán recepciones provisorias parciales, la Garantía Contractual podrá ser devuelta en forma parcial proporcionalmente a la obra recibida.

2-4: FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: El Contrato será suscripto por el adjudicatario y su representante técnico y en representación de la Administración, el Intendente Municipal.

El contrato será redactado en base a la propuesta adjudicada y quedará integrado con la documentación anunciada en el Art. 34º de la Ley 4.416, y Art.16º del Decreto 313/81.

El gasto del sellado que correspondiente al Contrato, será abonado por el Adjudicatario. Todos los documentos del contrato se formalizarán en CINCO (5) ejemplares.

Si el Adjudicatario no se presentare, no afianzare, o se negare a firmar la contrata en la forma y tiempo establecido (Art.2-2 y 2-3 de este Pliego), se procederá según lo especificado en el Art.30º del la Ley 4.416.

2-5: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO: Se podrá autorizar la transferencia o cesión del contrato en forma total o parcial, solamente cuando ésta se efectúe de acuerdo a lo estipulado en el Art. 33º de la Ley 4416. En el caso de que el traspaso fuere parcial, el cedente será responsable, no solamente de la parte transferida, sino también de la parte no cedida del contrato.
En ningún caso la transferencia parcial o total del contrato podrá hacerse sin previa autorización del Poder Ejecutivo, que podrá dejar sin efecto la adjudicación o rescindir el contrato, con pérdida del depósito de garantía en ambos casos, si comprobare cualquier transferencia parcial o total realizada sin aprobación previa.
En cuanto a los denominados "subcontratos", se ajustarán al régimen detallado en el Art. 6-3 de éste Pliego.

C A P Í T U L O 3 - DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE OBRA

3-1: ANTEPROYECTO Y PLANOS DE CONSTRUCCIÓN: De la MUNICIPALIDAD dependerá todo lo que se refiera al desarrollo y confección de la documentación del Proyecto de Ingeniería de la obra, sobre la base establecida en el proyecto licitatorio contractual.-
A cargo del Contratista está el desarrollo y confección de la totalidad de los planos generales de construcción y de detalles que servirán para la ejecución correcta de las obras y también para la tramitación de los permisos de construcción correspondientes.
La Contratista contará para la confección de toda la documentación de la obra, con el plazo fijado en las CONDICIONES PARTICULARES de este Pliego. Quedan a su exclusivo cargo los gastos de cualquier naturaleza que demanden esta tarea.

3.2: REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN - INSPECCIÓN DE OBRAS Y SUS ATRIBUCIONES: La Administración estará representada para esta obra por la Inspección de Obra, para ejercer la supervisión del cumplimiento del contrato por parte de la Dirección Técnica y del Contratista.
Es atribución de la inspección de obra, la medición, certificación y supervisión de calidad de los trabajos ejecutados y la autorización y certificación de acopios.
La inspección tendrá siempre libre acceso a los obradores y depósitos del Contratista y Subcontratista, a los efectos de supervisar los trabajos efectuados y en ejecución y los materiales acopiados.
El Contratista y el Director Técnico suministrarán los informes que le requiera la Inspección sobre la clase y calidad de los materiales empleados o acopiados, y sobre el progreso, desarrollo y formas de ejecución de los trabajos. Acatarán las observaciones e instrucciones de la Inspección sobre los trabajos realizados que ésta encuentre defectuosos, así como sobre el reemplazo de materiales el desacuerdo con los Pliegos de Condiciones o normas y reglamentos de aplicación.

3-3: REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA EN OBRA: El Contratista y su Representante Técnico, atenderán en forma continuada la obra. Durante todas las horas de trabajo que demande cada jornada laboral permanecerá en Obra el Representante Técnico de la Contratista, o Encargado de Obra profesional para recibir y hacer cumplir como dadas al Contratista en persona, todas las

instrucciones y observaciones emanadas de órdenes de Inspección de Obra o de comunicados de Dirección Técnica.
Además de lo establecido en el presente pliego, el Representante Técnico asumirá las responsabilidades técnicas correspondientes al Constructor, conforme legislación nacional, provincial y las ordenanzas municipales vigentes.
El Representante Técnico deberá firmar todas las fojas de la propuesta, preparar los Planes de Trabajos, de Inversiones y de Acopios, actuar en los casos en que medien resoluciones de orden técnico entre el Contratista y la Administración, tomar conocimiento de las órdenes de Inspección, firmar las Notas de Pedido y las Actas, conformar las mediciones y cómputos para las certificaciones de la obra, firmar los planos conforme a obra, y asumir toda actividad propia de su Representación.-
El Encargado de Obra por su parte, deberá estar presente en todos los casos en que medien resoluciones de orden técnico entre el Contratista y la Municipalidad, asistir y efectuar el replanteo de la obra, notificarse de las Ordenes de Inspección y de Comunicados de la Dirección Técnica, resolver los problemas técnicos de la obra de acuerdo con la Dirección Técnica, participar en las mediciones de obra, controlar la marcha y ejecución de los trabajos conforme las condiciones contractuales, etc. Todas las gestiones mencionadas son sólo enunciativas, pero no limitativas de sus responsabilidades. Las actuaciones del Encargado de Obra serán refrendadas con su firma.
El incumplimiento de sus obligaciones, por parte del representante Técnico o del Encargado de Obra, harán pasible al Contratista de multas conforme lo indicado en el Art. 10 - 1de este pliego en cada oportunidad que esto suceda, y su inconducta será tenida en cuenta como antecedente desfavorable en la consideración de la calificación del contratista.-
Cuando a juicio de la inspección, el Encargado de Obra no reuniera aptitudes suficientes para vigilarla o dirigirla, o no diera buen cumplimiento a su cometido, el Contratista designará otro Encargado de Obra, a satisfacción de la inspección.
La Municipalidad, podrá exigir que la contratista acredite profesionales especialistas en determinadas disciplinas, los cuales, conjuntamente con el Representante Técnico avalarán con su firma los informes técnicos referidos a la especialidad.

3-4: LIBROS DE OBRA: El Contratista proveerá con anticipación a la iniciación de la obra, tres (3) libros foliados por triplicado (dos hojas móviles y una fija) que se destinarán a registrar todas las comunicaciones por escrito entre la Inspección, la Dirección Técnica y el Contratista.
Se consignarán por su número de orden y fecha correlativas, indicando emisor y destinatario; toda enmienda o raspadura será debidamente aclarada y testeada.
No tendrán validez las comunicaciones que entre ellos se realizaren verbalmente.
El original quedará en poder del destinatario, el duplicado para el tercero (Contratista, Director Técnico o Inspector) y el triplicado para el emisor.
Los Libros de Obra son:

1) Libro de Notas de Pedido del Contratista, por el cual el Contratista dirigirá sus pedidos a la Inspección;
2) El Libro de Órdenes de Servicio de la Inspección, por el cual la Inspección de Obra se comunicará con el Contratista;

3-5: CUMPLIMIENTO DE ÓRDENES: Salvo aclaración explícita en contrario, se entenderá que las órdenes y comunicaciones atentadas en el libro respectivo estarán dadas dentro de las estipulaciones del contrato y tendrán carácter obligatorio común a todos los documentos del mismo, y que no importarán modificación de lo pactado ni enmiendas a trabajos adicionales debidamente aprobados.

Las partes están obligadas a acusar recibo de cada comunicación y firmarlas cada vez que sea requerido. En caso que el Contratista se negare a recibir Comunicados de Dirección Técnica u Órdenes de la Inspección, se hará pasible a aplicación de multas conforme se especifica en el Art. 10-1 de este Pliego.

Si en la opinión del Contratista, una Orden de Inspección o un Comunicado de la Dirección Técnica excediere los términos del Contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, expresará su disconformidad fundada y por escrito en el Libro de Notas de Pedido.

Transcurrido ese lapso sin haber hecho uso de ese derecho, la Orden o el Comunicado quedará firme y, por lo tanto, el Contratista no podrá luego efectuar ulteriores reclamos por ese concepto.

La disconformidad que formule el Contratista a cualquier Orden o Comunicado, no lo exime de cumplirlo si fuera ratificado por la Inspección o la Dirección Técnica o por intervención de la Municipalidad. Si se negare a ello la Municipalidad podrá mandar ejecutar en cualquier momento a costa del Contratista los trabajos ordenados, deduciéndose el importe resultante del próximo certificado que se le extienda o del fondo de reparo si fuere necesario, además de aplicarse una multa cuyo monto se especifica en el Art. 10-1 de este Pliego.

C A P Í T U L O 4 - ORGANIZACIÓN DEL OBRADOR

4-1: LETRERO DE OBRA: Será el indicado según **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.**

4-2: ENTRADA, VIGILANCIA Y ALUMBRADO: La entrada al Obrador será prohibida por el Contratista a toda persona ajena a la obra, o que no tuviere autorización a su nombre firmada por la Inspección o Municipalidad.

El contratista establecerá una vigilancia continua para prevenir deterioros o robos de materiales y estructuras propias y ajenas; con tal fin, uno o más serenos permanecerán en la obra en horarios no laborales.

El Contratista tomará medidas especiales de precaución y colocará luces, vallados y avisos de peligro en todos aquellos lugares que durante el transcurso de la obra hicieren temer accidentes por su naturaleza y situación en un todo de acuerdo a lo que ordene en este caso la Inspección.

Todo lo indicado en este artículo se cumplirá hasta la Recepción provisoria de la Obra.

4-3: INSTALACIONES DE AGUA Y ELECTRICIDAD PARA EL OBRADOR El Contratista gestionará y abonará a su cargo la provisión del agua y energía eléctrica para la obra y demás servicios del obrador, con las necesarias previsiones de seguridad reglamentarias.

En caso de no contar en la zona de construcción de la obra con los servicios de agua corriente y energía eléctrica, el Contratista deberá proveer por su exclusiva cuenta y anticipadamente la provisión de agua potable para el personal obrero e inspección, y agua para la fabricación de hormigones, mezclas y lavados en general. No estará permitido bajo ningún concepto ni circunstancia el uso de agua de acequias o canales de riego para la fabricación de hormigones y mezclas, ni otro tipo de uso en obra. Asimismo, correrá por su exclusiva cuenta la provisión de cualquier tipo de fuentes de energía eléctrica para el correcto abastecimiento del servicio para la obra.

4-4: SERVICIOS DE OBRA: El Contratista mantendrá a su cargo las comodidades adecuadas para el personal obrero que se desempeñará en la obra; los locales destinados a ese fin, deberán cumplir las exigencias de la ley y Decreto reglamentario sobre Seguridad e Higiene Industrial, con conservación y limpieza a exclusivo cargo del Contratista.

Las comodidades mínimas obligatorias serán: baños químicos con provisión de agua potable y desagote mediante camión atmosférico; la cantidad de artefactos estará en relación de un (1) inodoro y un (1) lavatorio por cada cinco obreros; y un local con botiquín para primeros auxilios.

4-5: MEDIDAS DE SEGURIDAD: El Contratista deberá adoptar de inmediato las medidas de seguridad que ordene la Inspección de Obra. Se deberá contar con el asesoramiento de un Técnico en Higiene y Seguridad. Deberá tener además en cuenta el cumplimiento de normas de Higiene y Seguridad en el trabajo, tales como: cascos, calzados, protecciones según correspondiere, etc.

4-6: EQUIPOS Y ENSERES: El contratista usará métodos, equipos, y todo tipo de enseres de trabajo en cantidad y calidad que, a juicio de la Inspección, aseguren una ejecución y un acabado satisfactorio, y la terminación de la obra dentro de los plazos fijados en el Contrato.

El hecho de que la Inspección no hubiere formulado observaciones al respecto, no eximirá al Contratista de su responsabilidad por la mala calidad de las obras ejecutadas o por la demora en terminarlas.

4-8: ESCOMBROS Y LIMPIEZA: Estará prohibido arrojar escombros y residuos. Los mismos deberán ser recogidos en contenedores y transportados diariamente a la Cubierta Sanitaria. No se podrán moler los materiales provenientes de escombros o residuos.

El mantenimiento del orden y la limpieza de la Obra y de todo el terreno, se harán en forma permanente.

El Contratista ejecutará además una limpieza general completa y perfecta antes de la recepción provisoria de la obra, debiendo también entregar todo el terreno completamente limpio y libre de residuos.

4-9: SEGURIDAD CONTRA INCENDIO, SISMO O INUNDACIONES: Además de velar por el cumplimiento de normas de prevención, el Contratista proveerá, distribuirá convenientemente y mantendrá en perfecto estado de funcionamiento, la cantidad y variedad de equipos matafuegos en relación con los diversos tipos de peligro a prevenir.

Así mismo los andamios, apuntalamientos, torres y construcciones precarias del obrador, serán realizados para poder asegurar su estabilidad sin desmoronarse aún en el caso de ventarrones o sismos. Tomará asimismo todas las precauciones necesarias para evitar posibles inundaciones originadas en las crecidas o en cualquier otro fenómeno previsible en la zona.

Los perjuicios que pudiere sufrir el Contratista por esta causa, no serán motivo de reclamación de ningún orden por parte del mismo, ni causal justificativa de ampliación de plazo.

4-10: PÓLIZAS DE SEGUROS: Antes de iniciar la Obra, el Contratista entregará a la Inspección de Obra las pólizas de seguro o sus copias legalizadas, a la orden conjunta de la MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE Y EL CONTRATISTA, exigidas en el presente Artículo, y sin cuya presentación, así como de los comprobantes de pago de primas, no se abonará al Contratista ningún importe en concepto de Certificados de Obra.

En todos los seguros serán contratados en compañías reconocidas y bajo pólizas aprobadas bajo legislación vigente, y su duración abarcará toda la ejecución de la obra, incluidas posibles ampliaciones de plazos.

Los seguros serán con las clausulas según **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**:

En todos los casos, el seguro cubrirá la totalidad de los gastos de honorarios médicos, cirugía, farmacia, internación, y todo otro gasto inherente al accidente.

El Contratista tomará las precauciones necesarias para evitar al personal (sea propio o de subcontratos) los accidentes de trabajo, siendo el único responsable de los que eventualmente se produzcan.

C A P I T U L O 5 - EJECUCIÓN DE LA OBRA

5-1: PLANES DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIONES: En cumplimiento del inc. i) del Art. 21º de la Ley 4416 el Proponente deberá presentar en el acto de recepción y apertura de propuestas, en el Sobre Nº 2 los siguientes Planes:

a) Plan de Trabajos: graficados en barras de Gantt y valores en porcentajes.

b) Curva de Inversiones: graficado en ejes coordenados y valores en porcentajes.

Posteriormente y previo a la iniciación de las obras, el Contratista presentará a la Inspección el Plan de Trabajo y el Plan de Inversiones con las mismas características que el presentado al acto licitatorio, pero adaptándolo a la real fecha de iniciación de las obras.

La inspección sólo podrá modificar el Plan de Trabajo cuando técnicamente pudiere perjudicar a la obra, interrumpir servicios públicos o alterar el desarrollo de los trabajos.
Los plazos fijados para cada trabajo en los planes mencionados serán tratados en forma análoga al plazo de obra, pero tomando sólo en consideración la parte de obra que debió ejecutarse y la sanción pecuniaria será proporcional a ella de acuerdo al Art. 10-1. Inc. g).

5-2: REPLANTEO E INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS: Dentro de los DIEZ (10) días corridos de la notificación de la aprobación del contrato, se darán por iniciadas las obras.
El Contratista solicitará a la Dirección Técnica, la aprobación de líneas, niveles y replanteo de la obra, siendo de aplicación el Art. 38ª de la Ley 4416.
Ante el incumplimiento del plazo para iniciar los trabajos por causas imputables al Contratista, se aplicará las previsiones del Art. 10-1 Inc. b) de este Pliego y Art. 81ª de la Ley 4416.

5-3: TRABAJOS DE ACUERDO A SU FIN: El Contratista ejecutará los trabajos para que resulten enteros, completos y adecuados a su fin en la forma que se infiere en los planos, las especificaciones y los demás documentos del contrato. Aunque en los planos no figuren o en las especificaciones no se mencionen todos los detalles necesarios al efecto, el Contratista no tendrá derecho a pago de adicional alguno, sin menoscabo de su derecho de cobro que correspondiere por trabajos adicionales o modificaciones ordenadas por la administración.

5-4: ABASTECIMIENTO DE MATERIALES: El Contratista tendrá siempre en obra las cantidades de material que, a juicio de la Dirección Técnica o la Inspección, se necesitaren para la adecuada marcha de los trabajos.
Todos los materiales y productos de la industria serán nuevos, de primera calidad en su género, de marca acreditada y perfecto estado dentro de las tolerancias admitidas. Tendrán las características descriptas en los documentos del contrato y en un todo de acuerdo al Art 5º de la Ley 4416 y Art 2º del Decreto 313/81.

5-5: ACEPTACIÓN O RECHAZO DE MATERIALES Y TRABAJOS: El Contratista facilitará a la Dirección Técnica y a la Inspección todos los medios a su alcance para la Inspección, verificación y control de los materiales empleados en la obra y de los trabajos que se ejecuten.
La Dirección Técnica podrá rechazar los materiales que juzgare defectuosos o de calidad inferior a los contratados, los que retirados de la obra por el Contratista dentro del plazo que señalare la orden respectiva.
A los efectos de verificar su calidad y resistencia, la Dirección podrá exigir pruebas y ensayos de los materiales, mezclas, hormigones y demás productos a emplearse o ya empleados. Los gastos serán por cuenta del Contratista.
La Dirección Técnica podrá hacer demoler y reconstruir a costa del Contratista cualquier trabajo o estructura que a su juicio estuviere deteriorado, mal ejecutado o no cumpliere con las especificaciones.
Estarán incluidos en las disposiciones de esta cláusula y sus concordantes aquellos trabajos que fueren ejecutados con materiales, estructuras, normas, etc., de mayor

valor que el convenido, pero que a juicio de la Dirección Técnica, no fueren convenientes para la obra, y sin que el mayor valor constituya obstáculo para su rechazo.
Las demoras motivadas por rechazos de materiales o trabajos mal ejecutados, serán imputables sólo al Contratista.
Para este artículo y el Art. 5-8 de este Pliego serán de especial aplicación los procedimientos establecidos en el Art. 3-6 del mismo.

5-6: OBJETOS DE VALOR: El Contratista hará entrega inmediata a la Administración de todo objeto de valor material, científico, artístico o arqueológico que se halle al ejecutar las obras, sin perjuicio de lo dispuesto por el Código Civil y la Ley Nacional 9080.

5-7: SUSTITUCIÓN DE MATERIALES: La Administración podrá sustituir materiales o elementos por otros para la obra contratada. La sustitución podrá ser parcial o total y la Administración deberá indemnizar al Contratista el daño emergente que probare haber tenido, como consecuencia de la sustitución no prevista en el pliego licitatorio, sin perjuicio de lo exigido en el Art. 49 de la Ley 4416.

5-8: TRABAJOS Y MATERIALES QUE DEBEN QUEDAR OCULTOS: Todo trabajo o material destinado a quedar oculto y cuya cantidad o calidad no se pudiere comprobar una vez cubierto, será revisado por la Dirección Técnica antes de ser ejecutado. Al efecto el Contratista solicitará con anticipación de DOS (2) días hábiles la inspección correspondiente, y esperará durante ese lapso para su aprobación y autorización.
Si la Inspección concurriera tardíamente, el Contratista podrá ejecutarlos bajo su exclusiva responsabilidad.

5-9: GARANTÍA DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS: El Contratista garantizará la buena calidad de los materiales y trabajos y responderá de los defectos, degradaciones y averías que pudieran experimentar por efecto de la intemperie o cualquier otra causa; por lo tanto quedarán exclusivamente a su cargo, hasta la recepción definitiva de la Obra, el reparo de los defectos, desperfectos, averías, reposiciones o sustituciones de materiales, estructuras, instalaciones, etc., de elementos constructivos o de instalaciones, salvo los defectos resultantes de uso indebido.
Si la Dirección Técnica advirtiera desperfectos, debido a la mala calidad de los materiales empleados, a la mala ejecución de las obras, notificará al Contratista, quien deberá repararlos o corregirlos de inmediato, a su exclusiva cuenta.
En caso de que, previo emplazamiento de quince (15) días corridos, el Contratista no hiciere las reparaciones exigidas, la Inspección podrá hacerlo por cuenta del Contratista y comprometer su importe, afectándose a tal fin cualquier importe a cobrar que tenga el Contratista, la garantía de contrato o el fondo de reparo.

5-10: USO DE PATENTES: Todos los derechos de empleo en la obra de artículos y dispositivos, patentados o no, se entienden incluidos en el precio del Contrato.
El Contratista pondrá a la Municipalidad a cubierto de cualquier reclamo o demanda que por uso indebido de patentes se pudiere originar. Por ello es el

Contratista el único responsable de los reclamos o juicios que se promovieren a la Municipalidad.

5-11: FOTOGRAFÍAS DE OBRA: El Contratista deberá proveer a su cargo y mensualmente hasta la Recepción Provisoria total, fotografías digitales y fotografías color 10x15, en cantidad no menor a veinticuatro (24) tomas, que destaquen el ritmo y marcha de los trabajos efectuados.

La Dirección Técnica determinará el punto y el ángulo de donde se tomarán las vistas.

Las obras que queden ocultas deberán documentarse fotográficamente.

La cámara fotográfica, adecuada a juicio de la Dirección Técnica, deberá estar en obra permanente, a disposición de ella y de la Inspección de obra.

C A P Í T U L O 6 - RÉGIMEN DEL PERSONAL OBRERO

6-1: PERSONAL EN OBRA: El Contratista sólo empleará en obra a operarios competentes, con experiencia y habilidad para ejecutar correctamente el trabajo, asignado, y en número suficiente para que la obra se desarrolle con la actividad requerida para el cumplimiento del plan de trabajos.

Toda persona que a juicio de la Dirección Técnica fuere incompetente o no trabajare en forma satisfactoria, se condujere mal o faltare el respeto a la Dirección o Inspección, deberá ser inmediatamente retirada de la obra y no podrá volver a trabajar en la misma.

6-2: REGISTRO Y PAGO DEL PERSONAL: Para el reclutamiento, registro y condiciones de trabajo del personal, sus remuneraciones directas y cargas sociales, el Contratista exhibirá la lista de jornales en lugar bien visible de la obra.

En todos los demás aspectos que interesaren o afectaren al personal del Contratista, éste deberá cumplir en todo momento integral y puntualmente todas las disposiciones de la legislación y reglamentación nacional y provincial y resoluciones de autoridad competente, en vigencia. En caso de incumplimiento se aplicará la penalidad prevista en el Art. 42º de la Ley 4416.

Esta cláusula regirá también para los casos de contratación de trabajo a destajo. El incumplimiento de lo establecido en este Artículo será comprobado y documentado en cada caso por la Inspección al extender cada certificado de obra, a cuyo fin el Contratista exhibirá los libros que se le requieran.

La demora en el pago de certificados de obra debido a incumplimiento de estos motivos o por falta de comprobantes que acrediten su cumplimiento, no dará derecho alguno al Contratista, ni correrán intereses por el retardo.

La falta continuada por dos (2) veces, o por tres (3) en forma discontinua del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo podrá hacer pasible al Contratista de la rescisión del Contrato por causas imputables sólo a él. Iguales obligaciones y formalidades deberán cumplir los subcontratistas, por quienes el Contratistas estará también sujeto a las mismas penalidades que las detalladas.

6-3: SUBCONTRATISTAS: El Contratista ocupará únicamente destajeros y subcontratistas presentados y aceptados por la Dirección Técnica.

Con anticipación de quince (15) días al inicio de los trabajos respectivos, el Contratista someterá a su aceptación la nómina completa de los probables subcontratistas, con los antecedentes técnicos y financieros que fueren necesarios. Contra el rechazo de aceptación de subcontratistas, el Contratista solo podrá solicitar reconsideración a la Administración cuya decisión será definitiva.
El consentimiento de ocupación de Subcontratistas no eximirá al Contratista de ninguna de sus responsabilidades, ni origina para la Administración obligación alguna con el Subcontratista.
Todas las obligaciones y derechos serán directos entre la Administración y el Contratista. La responsabilidad derivada de las obras ejecutadas por Subcontratistas es exclusiva del Contratista, como si las hubiera efectuado en forma directa.
El Contratista facilitará, coordinará y vigilará la marcha simultánea o sucesiva de todos los trabajos, y someterá al juicio decisivo de la Dirección Técnica todo hecho o conflicto de carácter técnico que se produjere en obra.
En caso necesario, a juicio de la Dirección Técnica, podrá a través del Contratista convocar a cualquier Subcontratista a reuniones de coordinación.

6-4: TRABAJOS NOCTURNOS O EN DÍAS FESTIVOS: Sólo se considerarán días festivos los expresamente indicados como tales y los declarados por el Poder Ejecutivo Nacional o Provincial.
El horario de trabajo estará de acuerdo con las leyes obreras en vigencia.
Si la marcha de la obra exigiere trabajar en horario nocturno, en días festivos o en horas que excedan la jornada legal de trabajo, el Contratista avisará fehacientemente a la Municipalidad.
Las horas en exceso sobre la jornada legal, las horas de trabajo nocturno y las horas trabajadas en días feriados, serán abonados por el Contratista al personal obrero, según está establecido en las disposiciones laborales vigentes.
En caso de efectuarse trabajos nocturnos, el lugar de la obra debe iluminarse para seguridad del personal y buena ejecución del trabajo. En cualquier caso, se considerará que los gastos inherentes a los trabajos efectuados durante las horas de la noche están incluidos en el precio de Contrato.
El trabajo se desarrollará previa autorización de la Inspección de obra, con una intensidad en correspondencia con las características de la obra en ejecución y los plazos establecidos para su ejecución.
Serán por cuenta del Contratista el pago de los haberes que devengue el personal de la Dirección Técnica y de la Inspección durante las horas extras trabajadas en las condiciones que se mencionan anteriormente y de acuerdo a las normas legales vigentes. Cabe mencionar que el personal de Inspección cumple horario especial de 5 (cinco) horas normales remuneradas por la Municipalidad de Malargüe, siendo las restantes horas extras al 50% y 100% según corresponda.
Tal pago de haberes y su factuarción no será directo del Contratista a la Inspección, sino por la Administración, y su monto será descontado de los certificados de obra correspondientes.

6-5: HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO: El Contratista es el responsable del cumplimiento de la Ley 19587 y Decreto Reglamentario 351/79, Ley Provincial 6281 y el Convenio Colectivo de Trabajo que corresponda, tanto para su personal propio como del personal de todos sus subcontratistas.
Previo al inicio de la obra el Contratista presentará a la Inspección de Obra para su aprobación, el "Programa de Prevención", del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
El incumplimiento de estas normas, será sancionado, conforme lo establece el Art. 10-1 de este Pliego, el Art. 42º de la Ley 4416 de Obras Públicas y el Art. 7º de la Ley Provincial 6281. Mensualmente, en ocasión de cada medición de obra, el Contratista presentará a la Inspección, información estadística de accidentes y enfermedades ocurridas.
La inspección de Obra podrá imponer restricciones que impidan o limiten las acciones del Contratista si éstas afectan directa o indirectamente el Programa de Prevención, sin derecho a reclamo alguno por parte del Contratista. El incumplimiento de estas normas será sancionado conforme lo establece el Art.10-1 inc. Y).

C A P I T U L O 7 - ALTERACIONES DE OBRA

7-1: TRABAJOS ADICIONALES Y/O SUPRESIONES: Todo cambio o alteración de las condiciones del Contrato, se regirá por lo establecido en el Capítulo VIII de la Ley 4416 de Obras Públicas y el Decreto 313 /81.
El Comitente podrá disponer unilateralmente las alteraciones cuantitativas o cualitativas de la obra que considere pertinentes, las que serán obligatorias para el Contratista, con los alcances y limitaciones que se establecen en el presente capítulo.
Toda alteración de la obra original deberá ser ordenada por la Inspección a través de Órdenes de Servicio. No se reconocerán trabajos adicionales ni se aceptarán modificaciones que no estén respaldadas por Orden de Servicio emitida por la Inspección.
En los casos en que se produzcan modificaciones del plazo o de la secuencia de los trabajos, deberá modificarse el Plan de Trabajos e Inversiones.
En los casos en que se produzcan modificaciones del monto contractual deberán reajustarse las Garantías del Contrato.
7-2: CONOCIMIENTO DEL TERRENO: La presentación de la propuesta crea la presunción absoluta de que sus firmantes conocen el lugar de emplazamiento de la obra, que han tomado conocimiento del terreno y que han verificado los niveles especificados en los planos, habiéndose también verificado la capacidad portante del suelo y por lo tanto la cota de fundación adecuada para las distintas fundaciones de cimientos y bases de columnas, no pudiendo ser estas cotas menores a las indicadas en los planos.
7-3: ESTUDIO DE LA DOCUMENTACIÓN: la presentación de la propuesta crea presunción absoluta de que el proponente y su Representante Técnico han

estudiado los planos y demás documentos técnicos de la documentación, que han efectuado sus propios cómputos y cálculos de costos de la obra; que se han basado en ellos por formular su oferta, y que el precio ofrecido es suficiente para afrontar la totalidad de los materiales necesarios, mano de obra, impuestos, gastos y costos. Los datos suministrados por la Municipalidad, tendrán carácter ilustrativo y en ningún caso darán derecho al contratista reclamos si fueran incompletos.

C A P Í T U L O 8 - PAGO DE LA OBRA

8-1: PRECIO: Conforme a lo definido en el Art. 1-4 de este Pliego, la obra se realizará por el sistema de ejecución de **AJUSTE ALZADO.**

8-2: MEDICIÓN DE LOS TRABAJOS: La medición se efectuará por periodos mensuales sobre los trabajos que a juicio de la inspección se encuentren ejecutados conforme a contrato y adheridos al suelo y a la obra con carácter definitivo.

Para ello se aplicarán las normas establecidas a la documentación contractual o en su defecto las "Normas de Medición de estructuras de Edificios del Ministerio de Obras Públicas de La Nación".

La medición deberá efectuarse con la presencia del Contratista o su Representante Técnico, y se realizará el último día hábil de cada mes. Si se negare a presenciar la medición se le tendrá por conforme con el resultado de la operación. Quedará constancia en la planilla de medición de la conformidad o ausencia del Contratista o de su Representante.

En caso de disconformidad con la medición efectuada deberá manifestarlo, y en el plazo perentorio de cinco (5) días corridos, ratificará su disconformidad y las razones que le asistieren. Sin este requisito, su observación quedará sin efecto, perdiendo todo derecho de reclamo ulterior al respecto.

8-3: CERTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS: Dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del primer día siguiente al mes de ejecución de los trabajos ejecutados, la Municipalidad confeccionará y emitirá el certificado mensual de obra, conforme el resultado de la medición de obra.

El Contratista firmará de conformidad cada certificado o formulará las reservas que estime corresponder y que deberá fundamentar dentro de los **cinco (5) días hábiles** de efectuadas, caso contrario quedarán sin efecto dichas reservas. Una vez suscripto por el Contratista y cumplidos los trámites internos de práctica, se le entregará una copia auténtica con la leyenda "Copia Negociable".

8-4: REAJUSTE DE PRECIOS: El monto total de la obra o precio global es inalterable salvo las situaciones previstas en las leyes vigentes y en este pliego**. EL MUNICIPIO NO RECONOCERÁ VARIACIONES DE PRECIOS**.

Los errores del cómputo oficial no dan derecho al Contratista a reclamo alguno porque se entiende que al formular sus propuestas ha hecho las verificaciones correspondientes.

El Cómputo y Presupuesto Oficial que compone la documentación licitatoria, sólo tienen carácter referencial e indicativo.

En lo referente al reconocimiento, por parte del Comitente, de las variaciones de costo que pudieran producirse en las obras contratadas, se entenderá que la contratación será a precio fijo, que no se reconocerá variación alguna de precio ni actualización del valor de materiales, mano de obra o cualquier otro componente del Contrato.

En este caso los términos valor actualizado, monto actualizado o similares, que figuran en el presente Pliego y en la restante documentación contractual, se entenderán como coincidentes en su valor numérico y tipo de moneda, con los valores o montos a fecha de Contrato.

8-5: PAGO DE LOS CERTIFICADOS: Aprobado totalmente cada certificado de obra conforme los Arts. 8-2 y 8-3 de este Pliego, será abonado por la Tesorería Municipal dentro del máximo de los sesenta (60) días corridos, contados desde el primer día posterior al del periodo de ejecución de los trabajos o acopios, según Art. 64 de la Ley de Obras Públicas N°4416, salvo que el Contratista hubiere opuesto reparos para su trámite normal, en cuyo caso se agregará a dicho plazo la demora causada por tal motivo.

8-6: COMPENSACIÓN FINANCIERA: Por el tiempo de espera en el cobro de los Certificados de obra previsto en el Art. 64º de la Ley 4416, se reconocerá una compensación financiera sobre la base de la tasa de interés pasiva promedio que rija en el período de espera, publicada por el B.C.R.A. Esta compensación financiera se calculará en forma complementaria a los certificados de obra y de acopios una vez que los mismos hayan sido cancelados (Decretos 2026/91 y 3562/91 Reglamentarios a nivel Provincial de la Ley Nacional 23.928 de Convertibilidad).

8-7: PAGO DE INTERESES: Si el pago de un certificado se retardare más del plazo estipulado por el Art. 64º de la Ley 4416, el Contratista tendrá derecho a reclamar intereses por mora, pero no tendrá derecho al pago de interés si el retraso fuera causado por el Contratista debido a alguna de las causas enumeradas en el Art. 61º de la Ley 4416.

Los intereses correrán desde el comienzo del retardo hasta el día en que el Contratista fuere notificado que está a su disposición el importe correspondiente.

8-8: FONDO DE REPARO: Del importe total de cada certificado de obra excepto los de acopios e interés, se deducirá el CINCO POR CIENTO (5%), para constitución del Fondo de Reparo el que, de acuerdo al Art. 62º de la Ley 4416 y los Arts. 9º y 11º del Decreto 313/81, será retenido hasta la Recepción Definitiva total de la obra. Este fondo se aplica al valor total de los trabajos realizados, es decir con IVA incluido.

8-9: PAGO DE DERECHOS MUNICIPALES: El pago de Derechos Municipales para obtener el permiso municipal de construcción será efectuado directamente por la Contratista. Estas obligaciones corresponderán también sobre las tasas, derechos municipales, patentes y todo otro concepto que tuviere que abonar el Estado Provincial sobreviniente de la ejecución de la obra y con motivo de la misma.

8-10: TRANSFERENCIA DE CERTIFICADOS: La transferencia por parte del Contratista del instrumento de crédito mencionado en el Art. 58º de la Ley 4416 y expedido por la Administración será válida únicamente con su firma previamente certificada en la Contaduría General de la Provincia por funcionarios autorizados. La Administración no asumirá responsabilidad alguna sobre eventuales endosos en los cuales no se haya cumplido con la formalidad precedente.

8-11: CERTIFICADO FINAL: Dentro de los treinta (30) días corridos de realizada la Recepción Definitiva de la obra se pondrá término a las cuestiones económicas de la Obra, siendo la firma del certificado final el cierre de cuentas en el que se asentarán los créditos y débitos a que las partes se consideren con derecho.
No serán admitidas reclamaciones económicas con posterioridad, cuando no hayan sido incluidas en el mencionado certificado salvo las derivadas de la ruina total o parcial de la obra.

8-12: CÁLCULO DE MODIFICACIONES DE PRECIOS: Para el cálculo de las modificaciones de precios, se considerarán como valores básicos o de partida, los precios vigentes en plaza al mes anterior al de apertura de la licitación, contratación o presentación de propuesta y que formarán parte de las planillas de precios de materiales aprobadas mensualmente por el M.E.Iy.E. En los casos de contrataciones directas o convenios adicionales y/o supresiones, los precios contratados se podrán fijar retrayéndolos a los del mes básico del contrato principal a fin de facilitar el cálculo posterior. El fraude, la omisión, la negligencia, la impericia, las operaciones erróneas y los gastos innecesarios del contratista, le harán perder el derecho al reconocimiento de los aumentos que se pudieren producir por las modificaciones de los precios vinculadas a esos hechos.

PARA LA PRESENTE OBRA, NO APLICA CÁLCULO DE MODIFICACIONES DE PRECIOS.

8-13: LIQUIDACIONES DE LAS MODIFICACIONES DE PRECIOS: Las liquidaciones por modificaciones de precios se efectuarán simultáneamente con cada certificado de obra básica y serán provisorias o definitivas. Cuando la liquidación por modificaciones de precios no pueda ser certificada y entregada al Contratista en los plazos previstos en el Art. 8-3 de este Pliego, por faltar los elementos necesarios para la confección del certificado, deberá ser calculada provisoriamente con los determinados para el último período del que se posean datos, sin perjuicio de su inmediato reajuste una vez obtenidos los mismos. Cuando mediare mora en el pago de los certificados de modificaciones de precios se procederá de conformidad con lo dispuesto en el Art. 64º de la Ley 4416. Las certificaciones de las modificaciones de precios definitivas podrán rectificarse en lo que se refiere a cantidades de obra, hasta la liquidación final, pero permanecerán inalterables en cuanto a los precios adoptados en su confección, excepto en el caso de error o cuando medie observación o reclamación fundada por parte del Contratista formulada dentro del quinto día de conocidas.

PARA LA PRESENTE OBRA, NO APLICA LIQUIDACIONES DE LAS MODIFICACIONES DE PRECIOS.

8-14: DEL RECONOCIMIENTO DE MODIFICACIONES DE PRECIOS EN RELACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN: Si las obras se efectuaren con posterioridad a la época prevista en el Plan de Trabajos o Plan de Inversiones aprobados, conforme surgiere de la comprobación de las modificaciones de obra efectuada, los reajustes de precios deberán calcularse en relación a las épocas en que debieron efectuarse. En caso de producirse adelantos en la obra con respecto a los planes aludidos, dichas modificaciones se calcularán en función de las cantidades reales de obra ejecutada. Corresponderá el reconocimiento de las modificaciones de precios, cuando se opere la alteración del plazo contractual por actos debido a la Administración, o circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Cuando el plazo contractual se viera alterado por actos imputables a la Contratista, no corresponderá el reconocimiento de las modificaciones de precios.
PARA LA PRESENTE OBRA, NO APLICA RECONOCIMIENTO DE MODIFICACIONES DE PRECIOS EN RELACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN.

8-15: RÉGIMEN PARA EL RECONOCIMIENTO DE LAS MODIFICACIONES DE PRECIOS: La Municipalidad de Malargüe tomará a su cargo o beneficio, según corresponda y en las condiciones determinadas por la legislación referida, las modificaciones de precios en más o en menos que se produzcan en los siguientes rubros:
1- Mano de Obra y sus cargas sociales;
2- Materiales de aplicación y consumo;
3- Energía, combustibles y lubricantes;
4- Amortización de equipos;
5- Reparaciones y repuestos;
6- Transporte;
7- Insumos especiales debidos al tipo de alteración, no comprendidas en la enumeración precedente y que fijen taxativamente los pliegos;
8- impuestos, tasas, derechos y contribuciones inherentes a la obra concreta;
9- Gastos Generales;
10- Beneficio.
Todo elemento integrante del precio se entenderá incluido en alguno de los rubros citados, dejándose perfectamente establecido que no se liquidarán modificaciones de precios sobre diferencias de precios correspondientes a elementos no especificados anteriormente, ni tampoco las mayores erogaciones que tengan su origen en imprevisiones, operaciones erradas o negligencias del contratista.
En el rubro Gastos Generales, se considerarán incluidos los precios indirectos, entendiéndose por tales aquellos propios de la Empresa que inciden parcialmente en el precio de la obra, tales como gastos administrativos, impuestos y tasas, derecho de registros e inscripciones, honorarios profesionales, etc., traslados de equipos, gastos financieros, construcción de campamentos y obradores, talleres,

servicios auxiliares, etc., es decir todos los gastos e inversiones necesarias para la ejecución de la obra que no estén directamente explicitados en la lista de rubros susceptibles a reajustes. Para el reconocimiento de modificaciones de precios de la obra, que se licita se aplicará la siguiente fórmula:

Va = K . Vc

Donde:

Va = Monto actualizado en concepto de modificaciones de precios de: Mano de Obra y sus cargas sociales, materiales de aplicación y consumo de combustibles y lubricantes, amortización de equipos, reparaciones y repuestos, transporte, insumos especiales debidos al tipo de alteración, no comprendidos en la enumeración precedente, impuestos, tasas, derechos y contribuciones de cualquier naturaleza, gastos financieros, gastos generales y beneficio.

Vc = Monto de obra ejecutada en el mes correspondiente de los respectivos ítems.

K = Número índice que determina las modificaciones de precios.

DEL NUMERO INDICE:

Se ha procedido a elaborar fórmulas polinómica para ítems o grupos de ítems del presupuesto oficial, determinándose coeficientes de incidencia de mano de obra y materiales representativos.

La suma de los coeficientes de incidencia es igual a la unidad.

Donde $\Sigma Ci = 1$

Ja Jc	Jornal de	(...)
M1a M1c	Precio Material 1	(...)
Mna Mnc	Precio Material n	(...)

Los términos indicados con subíndice “a” corresponden al mes de ejecución de los trabajos y/o acopio de materiales y los indicados con subíndices “c” al mes anterior al de apertura de la licitación. La nomenclatura que figura entre paréntesis al lado de cada uno de los materiales, es la que individualiza a cada rubro en la planilla de precios de materiales que emite el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte de Mendoza. La mano de obra y cargas sociales serán las que se fijan oficialmente para los meses precitados.

PARA LA PRESENTE OBRA, NO APLICA RÉGIMEN PARA EL RECONOCIMIENTO DE LAS MODIFICACIONES DE PRECIOS.

C A P Í T U L O 9 - PLAZOS Y RECEPCIÓN DE LA OBRA

9-1: PLAZO DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS: Los plazos de ejecución de obra quedan determinados en las CONDICIONES PARTICULARES de este Pliego.

El Contratista entregará la obra definitivamente terminada, a entera satisfacción de la Administración, dentro del plazo total de ejecución establecido.
El plazo se contará a partir de la fecha del Acta de Replanteo o de Iniciación de los Trabajos, y se extenderá hasta la fecha del Acta de Recepción Provisoria Total, siendo de aplicación al respecto las disposiciones atinentes del Capítulo XI de la Ley 4416 y de los Arts. 30º y 31º del Decreto 313/81.
Del plazo total de ejecución no se deducirá tiempo alguno por suspensión de obra no ordenada o autorizada por la Administración.
Si el Contratista se excediera del plazo de ejecución fijado se hará pasible de la multa fijada en el Art. 10-1 del presente Pliego.

9-2: PRÓRROGA DEL PLAZO: Si se encomendaren al Contratista trabajos adicionales o de modificaciones, cuya ejecución requiera un plazo adicional al fijado contractualmente, el Contratista tendrá derecho a requerir prórroga del plazo de terminación señalado.
Si durante la ejecución de las obras, se produjere algunos de los casos de fuerza mayor contemplados en el Art. 46º de la Ley 4416, que impidieran o entorpecieran el desarrollo de los trabajos, la Administración podrá otorgar la ampliación del plazo para la terminación de la obra. El Contratista deberá dentro de los cinco (5) días corridos de producida la causa, solicitar la ampliación, caso contrario no será considerada.

9-3: FINALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y RECEPCIÓN PROVISORIA:
Terminada la obra, la Dirección Técnica y la Inspección de obra procederán a su verificación. Si la hallaren de conformidad con lo contratado y se hubieran cumplido satisfactoriamente las pruebas establecidas en los Pliegos de Especificaciones Técnicas, se procederá a labrar el acta de Recepción Provisoria Total, dejando constancia de: fecha de efectiva terminación de los trabajos, el detalle de las modificaciones, alteración de obra habidas (tanto adicional como supresiones), demoras producidas y, si correspondiere, las observaciones que deberán ser corregidas en un tiempo perentorio.
Cuando el Pliego establezca plazos parciales para la ejecución de los trabajos, a la terminación de los mismos se labrarán las correspondientes Actas de Recepción Provisoria Parcial, En las mismas condiciones indicadas precedentemente.

9-4: MORA AUTOMÁTICA: Si al vencimiento de los plazos contractuales, o de sus prórrogas debidamente otorgadas, el Contratista no hubiere dado término a la obra de conformidad a las condiciones de contrato, entrará automáticamente en mora sin necesidad de ningún requerimiento.
Además de las multas previstas en el Art. 10-1 Inc. d) de este pliego, el Contratista tomará a su exclusivo cargo los gastos de Dirección Técnica e inspección que origine el atraso de la obra.

9-5: PLAZO DE GARANTÍA: Una vez labrada el acta de Recepción Provisoria, comenzará a correr el plazo de garantía.
A partir de la fecha de Recepción Provisoria correspondiente, y durante el plazo de garantía, el Contratista deberá reparar los defectos, degradaciones, averías y desperfectos que se produjeren, y deberá además efectuar las composturas,

reposiciones o sustituciones de material, estructuras, instalaciones, etc.; salvo los que se produjeren por el uso indebido de ellos.
Subsanadas las deficiencias a satisfacción de la Municipalidad, ésta podrá fijar un plazo adicional de garantía para la parte objetada.
Vencido el plazo de garantía, si la contratista no hubiere resuelto las observaciones dadas por la Dirección Técnica o por la inspección de obra, no tendrá derecho a reclamación alguna por el periodo extra que tardare en resolverlas y de hecho se entenderá automáticamente el plazo de garantía.

9-6: VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DEFINITIVA: Transcurrido el plazo de garantía, tendrán lugar la verificación y Recepción Definitiva, que se efectuarán con las mismas formalidades que la provisoria, a cuyo efecto se realizarán previamente las pruebas que la inspección estimare necesarias para la completa comprobación del buen estado de las construcciones y del correcto funcionamiento de las instalaciones, pudiéndose, incluso repetir parcial o totalmente las pruebas establecidas para la Recepción Provisoria.
La documentación que certifique el cumplimiento de todas las tramitaciones en reparticiones y Empresas Públicas, serán entregadas por el contratista a la Inspección como previo requisito indispensable a la verificación de obra a los efectos de la Recepción Definitiva.

9-7: DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS: Dentro de los diez (10) días corridos del acto de ratificación por la Administración de las recepciones provisorias y definitivas, le serán devueltos al Contratista la Garantía de Contrato y el Fondo de Reparto respectivamente, estipulados en los artículos 29º y 78º de la Ley 4416.

C A P Í T U L O 10- RÉGIMEN DE SANCIONES

10-1: MULTAS: El Contratista se hará posible de las siguientes multas:
a) Por mora en la formalización del Contrato: UNO POR MIL (1 ‰) del monto total del contrato por día de atraso.
b) Por mora en la iniciación de la obra, colocación o retiro del letrero de la obra: UNO POR MIL (1 0/00) del monto total del contrato por día de atraso.
c) Por mora en la presentación de los planes contractuales de Trabajo, Inversiones y Acopio: UNO POR MIL (1 ‰) el monto total del contrato, por día de atraso en la presentación.
d) Por mora en la terminación de la obra: DOS COMA CINCO POR MIL (2,5 ‰) del monto total del contrato por día de atraso.
e) Por negativa a firmar el Libro de Ordenes de Inspección o de comunicaciones de Dirección Técnica: UNO POR MIL (1 ‰) del monto del contrato, por cada vez.
f) Por incumplimiento de una orden reiterada por la Inspección: DOS POR MIL (2 ‰) del monto total del contrato por cada vez.
g) Por atraso en el plan de Trabajos: Cuando por causas imputables al Contratista, la diferencia entre el porcentaje real certificado acumulado al mes que se considere sea igual o mayor al QUINCE POR CIENTO (15%)del porcentaje correspondiente al mismo mes previsto en el Plan de Trabajo, se aplicará una multa equivalente al

10% (diez por ciento) del monto entre el certificado y el previsto. El atraso se verificará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Atraso} = \frac{\%\ \text{real} - \%\ \text{s/ plan de trabajo}}{\%\ \text{s/ plan de trabajo}} \times 100 =$$

h) Por incumplimiento de obligaciones del Representante Técnico: UNO POR MIL (1 ‰) del monto del contrato por cada vez.
i) Por incumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo (artículo 6-6): DOS POR MIL (2 ‰) del monto del contrato por cada vez.
Las multas a que hace referencia el presente artículo, se deducirán de los certificados de obra, conforme lo establece el Art. 40º de la Ley 4416.
Cuando el importe de las multas por los distintos conceptos enunciados alcanzare el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato, la Administración tendrá derecho a rescindir el contrato por culpa del contratista. (Art. 81-Inc. f- Ley 4416)
La aplicación de cada sanción no liberará al Contratista de su responsabilidad por los daños y perjuicios emergentes por esa causa.

C A P Í T U L O 11- RESCISIÓN DE CONTRATO

11-1: CAUSAS, NOTIFICACIÓN Y EFECTOS: El contrato podrá rescindirse, por derecho de la administración o del Contratista, por cualquiera de las causas y en orden a las disposiciones contenidas en los Art. 80º y 82º de la Ley 4416 y en los Arts. 6-3 y 10-1 y concordantes con este pliego.
Las causas de rescisión que a criterio de una de las partes contractuales fueren imputables a la otra, le deberán ser fehacientemente notificadas.
Producida la rescisión se procederá conforme a los arts. 86º, 87º y 88º de la ley 4416 y decreto 313/81.
En el caso en que la rescisión sea solicitada por el Contratista deberá guardar los recaudos del Art. 83º de la Ley 4416.
Producida la rescisión se procederá conforme a los Art. 86º, 87º y 88º de la Ley 4416 y Decreto 313/81.
En el caso de que la rescisión sea solicitada por el Contratista deberá guardar los recaudos del Art. 83º de la Ley 4416.
En cualquier caso, la Administración podrá continuar las obras utilizando la documentación técnica elaborada por la Contratista, sin que esto origine derecho alguno para ella.

C A P Í T U L O 12- RESPONSABILIDAD Y DISPOSICIONES VARIAS.

12-1: RESPONSABILIDAD DEL PROYECTO: Conforme al Art. 48º de la Ley 4416, la responsabilidad del proyecto de la obra, y de los estudios que les han servido de base, recaerá sobre el Contratista y el Director Técnico, con excepción de aquellos estudios y anteproyecto que hayan estado a cargo de la Municipalidad.
Pertenece a la Municipalidad la propiedad intelectual del proyecto elaborado. Por ello podrá utilizarlo como base o documentación para otras obras similares, sin que estos de derecho alguno al Contratista, sus proyectistas o al Director Técnico actuantes.

12-2: NORMAS DE INTERPRETACIÓN: El Contratista será responsable de la correcta interpretación de los planos y especificaciones para la realización de la obra.
La documentación del contrato no podrá ser desvirtuada por interpretaciones sobre la base del espíritu de las cláusulas, intención presunta de las partes, finalidades perseguidas, etc.
En caso de que algunas cláusulas o artículos aparecieren en contradicción se aplicará la primacía resultante del orden de prelación de los documentos del Contrato que se indican en el Art. 1-3 del presente Pliego. Si con ese orden de relación no se lograre armonizar aquella contradicción, serán de aplicación los principios generales expresados en el Art. 1198 del Código Civil y en el Art. 217 del Código de Comercio, y supletoriamente las bases de interpretación del Art. 218 de éste mismo Código. Todo ello sin menoscabo del cumplimiento de las órdenes de Inspección de acuerdo a lo establecido en la presente documentación.

12-3: CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS: En todas las operaciones relacionadas con la ejecución de la obra, el Contratista cumplirá estrictamente las leyes y decretos nacionales y provinciales, reglamentos y ordenanzas municipales y policiales, y demás disposiciones públicas vigentes, y será responsable y estará a su cargo el pago de multas y el resarcimiento de perjuicios, intereses y costos a que diere lugar cualquier infracción a las mismas.
Así mismo el Contratista será responsable y estarán a su cargo las tramitaciones, permisos y documentos relacionados con la obra, que presentará ante las Autoridades correspondientes previa revisión y conformidad de la Inspección y que tramitará a su exclusivo nombre, o con el de un tercero representante especial del Contratista cuando previamente así lo autorice la Inspección. Las copias necesarias de planos y planillas técnicas para estas tramitaciones serán confeccionadas a su cargo por el Contratista.

12-4: DAÑOS A PERSONAS Y PROPIEDADES: El Contratista tomará oportunamente todas las precauciones necesarias para evitar daños a personas, propiedades y a la obra misma, y será responsable por los accidentes que ocurran a obreros, empleados y otras personas, como asimismo a las propiedades o bienes propios, de la Municipalidad o de terceros, ya sea por maniobras del obrador, por acción de elementos naturales o por causas eventuales.
La reparación de los daños y el resarcimiento de los perjuicios que se produjeren correrán por cuenta exclusiva del contratista.

Las responsabilidades subsistirán hasta la Recepción Provisoria de la obra y durante la ejecución de los trabajos complementarios que se ejecutaren en el periodo de garantía.

La Municipalidad podrá retener en su poder, de las sumas que adeudare al Contratista, el importe que estimare conveniente hasta que las reclamaciones o acciones, que llegaren a formularse por algunos de aquellos conceptos, fueren definitivamente resueltos y hubieren sido satisfechas las indemnizaciones a que hubiere lugar en derecho.

12-5: RESPONSABILIDAD LEGAL: El Contratista será responsable de sus trabajos conforme a la Ley 4416, a los Art. 1109º, 1113º, 1630º, 1631º , 1645º y demás concordantes con el Código Civil, y a las demás leyes vigentes, y sin exclusión de la aplicación de los principios comunes sobre responsabilidad por culpa o dolo; por lo que con la Recepción Definitiva de la obra el Contratista no quedará libre de la responsabilidad por aquellos vicios ocultos que no pudieren aparecer o no pudieren ser advertidos al tiempo de la recepción aún cuando de ellos no pudieren resultar la ruina de la obra; en éstos casos la Administración tendrá sesenta (60) días corridos, a partir de sus descubrimiento para denunciarlos al Contratista, sin menoscabo de lo establecido en el siguiente Artículo.

12-6: PRESCRIPCIONES: En cumplimiento del Art. 3957º del Código Civil por el que la acción que aún no ha nacido no puede prescribir, y también porque las condiciones antisísmicas de la obra sólo pueden comprobarse por su comportamiento frente a un sismo de por lo menos mediana intensidad, el término de la prescripción del Art. 4023º de cumplimiento de este requisito demorará automáticamente la Recepción Provisoria de la Obra por responsabilidad del Contratista.